CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABA -CORPOURABA-

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Difusión a los Usuarios de las funciones que tiene CORPOU-RABA en el marco del ordenamiento ambiental

TRD- 300-32-06-01-004-2013

Apartadó Diciembre de 2013

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION
1. COMPETENCIAS Y JUSTIFICACIÓN LEGAL
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CORPORACIONES DE DESARROLLO
SOSTENIBLE
3. FUNÇIONES ESPECIALES DE CORPOURABA EN MATERIA DE PLA-
NACIÓN GLOBAL5
4. ANALISIS DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCEI
MIENTO DE PLANEACIÓN GLOBAL1
4.1. Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR y Plan de Acció
Corporativo 12
4.2. Plan de Acción Corporativo12
4.3. Definición de los determinantes ambientales para la formula
ción y/o ajuste de los POTs y/o formulación de los plane
parciales14
4.4. Concertación del componente ambiental para la formulaciór
revisión y/o ajustes de los POTs16
4.5. Asesoria sobre el componente ambiental a los planes d
desarrollo municipal y/o departamental 17
4.6. Asesoria, apoyo y/o participación en la gestión de riesgos d
desastres1

Difusión a los Usuarios de las funciones que tiene CORPOURABA en el marco del ordenamiento ambiental CORPOURABA

INTRODUCCIÓN

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURA-BA, presenta a continuación el documento "Difusión a los Usuarios de las funciones que tiene CORPOURABA en el marco del ordenamiento ambiental", el cual responde a los riesgos corporativos por proceso R-MJ-10 y cual busca atacar el riesgo "Inconsistencias en el Ordenamiento Ambiental de La Jurisdicción".

Se pretende con este ejercicio vincular en gestión Corporativa, en especial en los procedimiento relacionados con Planeación Global del territorio, a la población de la jurisdicción, así como a los actores institucionales, comunitarios y sociales en busca de la trasparencia y el marco de la participación comunitaria, todo ello en el marco de la Planeación Global y la promoción del desarrollo sostenible.

1. COMPETENCIAS Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, ente Corporativo de carácter público del Orden Nacional, creado por la Ley 65 de 1.968 y transformado por la Ley 99 de 1.993, enmarca su accionar dentro del siguiente contexto jurídico.

2 NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CORPORACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Constitución Política de Colombia en el artículo 150 numeral 7º consagró la obligación del Congreso de la República, de reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía.

Por su parte el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, dispuso que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible:

"Son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

La Honorable Corte Constitucional en reiteradas Jurisprudencias, tales como las sentencias C-593 de 1995 y C-275 de 1998, que menciona la primera la Naturaleza Jurídica de las CARs, con base en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 y la segunda que hace alusión a su autonomía, ha dejado en claro que las corporaciones son personas jurídicas públicas del orden nacional, cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía".

3. FUNCIONES ESPECIALES DE CORPOURABA EN MATERIA DE PLANACIÓN GLOBAL

A continuación se analizan las funciones corporativa relacionadas con Planeación Global, dadas por las diferentes normas, en términos de su ejecución a nivel local y regional (ver tabla No. 1)

Tabla No. 1. Análisis de Funciones Corporativas

Funciones generales ley 99 de 1993	Norma que re- gula	Realizan la fun- ción otras entida- des? cuáles?	Se complementa con otras del sector? cuáles?
Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales	Constitución Política de 1991, articulo 80	Entes Territoriales	SI, MADS y Entes Territoriales
Regula los principios de armonía y sustentabilidad ambiental, entre entes públicos, en materia de Planes de Desarrollo	Ley 152 de 1994 Artículo: 3º y 39	Entes Territoriales	
Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en material ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforma a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.		Entes Territoriales	SI, MADS y Entes Territoriales
Ejercer la función de máxima autori- dad ambiental en el área de su juris- dicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforma a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.	Ley 99 de 1993, articulo 31	NO	Si, Entes Territo- riales
Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios y en sus	Ley 99 de 1993, articulo 31	La Gobernación de Antioquia lo ha intentado	

Funciones generales ley 99 de 1993	Norma que re- gula	Realizan la fun- ción otras entida- des? cuáles?	Se complementa con otras del sector? cuáles?
programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.			
Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.	Ley 99 de 1993,	Entes territoriales	Con la Goberna- ción de Antioquia, municipios y UAESPNN
Administrar, bajo la tutela del ministerio del medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.	Ley 99 de 1993, articulo 31	SI, MADS	UASEPNN
Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado. Los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.	Ley 99 de 1993, articulo 31	NO	Con los Concejos Municipales
Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.	articulo 31	NO	Entes territoriales. Otras Autoridades Ambientales
Realizar actividades de análisis, se- guimiento, prevención y control de desastres en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medio am- bientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelan- tar con las administraciones munici- pales o distritales programas de ade- cuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y refores-	articulo 31	Departamento de Antioquia, munici- pios	SI ETIS

Funciones generales ley 99 de 1993	Norma que re- gula	Realizan la fun- ción otras entida- des? cuáles?	Se complementa con otras del sector? cuáles?
tación. Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.	Ley 99 de 1993, articulo 31	Las mencionadas	Con ETS en gene- ral y Organizacio- nes Indígenas
Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313: numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.	articulo 31	Municipios	MADS, Entes terri-
de planeación global, promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos bióticos y abióticos de la región del Urabá			toriales, Goberna- ción de Antioquia
En materia de Planificación Ambiental, las Entidades Territoriales, para garantizar la planificación integral, el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización regional	Ley 99 de 1993, Artículo 68	Municipios y Gober- nación	
En materia de las funciones de los municipios, determina como atribución especial "Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los re-	Ley 99, articulo 65	Municipios	

Funciones generales ley 99 de 1993	Norma que re- gula	Realizan la fun- ción otras entida- des? cuáles?	Se complementa con otras del sector? cuáles?
cursos naturales renovables; ela- borar los planes, programas y pro- yectos ambientales municipales arti- culados a los planes, programas y proyectos regionales, departamen- tales y nacionales			
Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984	,	Municipios costeros	MADS, Entes terri- toriales, Goberna- ción de Antioquia
La Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, articulo 31 y le da funciones a CORPOURABA de asesoría, apoyo y acampamiento en estudios necesarios para el conoci- miento y reducción de riesgo	2012, articulo 31	Municipios	MADS, Ministerio de Vivienda y Departamento de Antioquia
El proyecto de plan de ordenamiento territorial "se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales"	Ley 388 de 1997, articulo 24	Municipios	MADS, Ministerio de Vivienda y Departamento de Antioquia
Normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; competencias en materia de ordenamiento territorial	Ley 454 de 2011	Municipios	MADS y Departa- mento de Antio- quia
Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano sin tener que concertar el componente ambiental	Ley 1537 de 2012, articulo 37	Municipios	MADS, Ministerio de Vivienda y Departamento de Antioquia
Establece que todos los planes par- ciales se deben someter a conside- ración de la autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación		Municipios	MADS, Ministerio de Vivienda y Departamento de Antioquia
Declaración de la zona de reserva forestal de Pacifico.	Ley 2 de 1959	Municipios	MADS, Ministerio de Vivienda y Departamento de Antioquia

Funciones generales ley 99 de 1993	Norma que re- gula	Realizan la fun- ción otras entida- des? cuáles?	Se complementa con otras del sector? cuáles?
Determina el ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR y la defensa del ambiente	2811 de 1987	Entes Territoriales	SI, MADS y Entes Territoriales
Establece la planificación ambiental como deber de las CARs, y la obligación de presentar los PAC	Decreto 1768 de 1994, artículos 7 y 22		
Determinar los instrumentos de pla- nificación ambiental, define PGAR, PAC, señala contenidos, procedi- miento, mecanismos de participa- ción, planes y metodología para se- guimiento)		MADS	
Establece proceso a seguir en audiencias sobre PAC.	Decreto 330 de 2007, artículos 17 a 26		
Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997	Decreto 4002 de 2004, articulo 7	Municipios	MADS, Ministerio de Vivienda y Departamento de Antioquia
Se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del terri- torio municipal y distrital y a los Pla- nes de Ordenamiento Territorial	Decreto 879 de 1998	Municipios	MADS, Ministerio de Vivienda y Departamento de Antioquia
Los entes territoriales, simultánea- mente a la presentación del proyecto de Plan de Desarrollo al Consejo de Gobierno se envía copia del proyecto a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible para que los revise técnicamente y constate su armonización con los demás planes de la región		Municipios y Departamento de Antioquia	
Determinantes y categorías de pro- tección y de desarrollo restringido del suelo rural. Unidad de Planifica- ción Rural. Ordenamiento Suelo Ru- ral, Suburbano. Centros Poblados Rurales	Decreto 3600 de 2006		
Determina el procedimiento para la formulación, concertación, consulta y adopción de planes parciales	Decreto 2181 de 2006	Municipios	MADS, Ministerio de Vivienda y Departamento de Antioquia
Modifica el Decreto 2181 de 2006	Decreto 1478 de	Municipios	MADS, Ministerio

Funciones generales ley 99 de 1993	Norma que re- gula	Realizan la fun- ción otras entida- des? cuáles?	Se complementa con otras del sector? cuáles?
	2012		de Vivienda y Departamento de Antioquia
Establece objetivos, principios, categorías, funciones, subsistemas, uso del suelo, instrumentos de planificación, determinantes ambientales y armonía con otros planes ambientales	2010	Municipios y MADS	MADS, Ministerio de Vivienda y Departamento de Antioquia
Procedimiento Plan Parcial: "se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en el reglamento del Gobierno Nacional, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual"	2012, Articulo 180		MADS, Ministerio de Vivienda y Departamento de Antioquia
Incorporación de la gestión del ries- go en la revisión de los planes de ordenamiento territorial	2012, Articulo 189	Municipios	MADS, Ministerio de Vivienda y Departamento de Antioquia
Declara como reserva forestal pro- tectora los humedales localizados entre los ríos Suriquí y León en la vereda Suriquí, municipio de Turbo.	Acuerdo No. 011 de 2009		
Por el cual se declara el Distrito de Manejo Integrado – (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departa- mento de Antioquia, se adopta el Plan de Manejo Ambienta	02-02-01-012- 2009 de 2009	Municipio de Necoclí	Departamento de Antioquia
Declara el Distrito de Manejo Inte- grado Alto del Insor y se adopta el Plan de Manejo		Municipios	Departamento de Antioquia
Se establecen las normas ambienta- les generales y las densidades má- ximas en suelo suburbano, rural, de protección y de parcelación para vivienda campestre en los municipios de Apartado, Garepa, Chigorodó, Turbo, Mutatá y Necoclí	Acuerdo No. 100- 02-01-002-2009 de 2009	Municipios	
Por medio del cual se aprueba la Zonificación de la Aptitud Forestal y se adopta el Plan de Ordenación Forestal	Acuerdo 100-02- 02-01-07-2008	Municipios	
Se adopta la Zonificación de Amena-	Acuerdo No. 100-	Municipios	

Funciones generales ley 99 de 1993	Norma que re- gula	Realizan la fun- ción otras entida- des? cuáles?	Se complementa con otras del sector? cuáles?
zas y Riesgos en las áreas urbanas de los municipios de Apartado y Ga- repa, como determinante ambiental.	02-01-003-2009		
Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Gestión Ambiental regional 2012-2024	Acuerdo 100-02- 02-01-007-2012 del 2012, Consejo Directivo de COR- POURABA	Municipios	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para el Periodo 03 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2015.	Acuerdo No. 100- 02-02-01-006- 2012 del 18 de octubre de 2012	Municipios	
Por medio del cual se ajusta el Plan de Acción para el Periodo 03 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2015	Acuerdo No. 100- 02-02-01-0004 - 2013, de 2013	Municipios	
Por la cual se expiden las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA	300-03-10-23-	Municipios	
Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de la jurisdicción de CORPOURABA	Resolución No. 300-03-10-22- 0630-2011	Municipios	
Por medio del cual se define los indi- cadores mínimos de gestión.	Resolución No.964 de 2007, del Mi- nisterio de Am- biente.		

4. ANALISIS DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCEIMIENTO DE PLANEACIÓN GLOBAL

A continuación se relaciona la normatividad aplicable a cada procedimiento del proceso de Planeación Global, de acuerdo al desarrollo normativo del país.

4.1 Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR y Plan de Acción Corporativo

Normativa	Función Asociada
Constitución Política de 1991, articulo 80	Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales
Ley 99 de 1993, articulo 31	Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.
Ley 99 de 1993, articulo 40	CORPOURABA ejercerá actividades de planea- ción global
Ley 99, articulo 65	Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales
Decreto 1200 de 2004	Determina los instrumentos de planificación ambiental, define PGAR, PAC, señala contenidos, procedimiento, mecanismos de participación, planes y metodología para seguimiento)
Acuerdo 100-02-02-01-007- 2012 del 2012, Consejo Direc- tivo de CORPOURABA	Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Gestión Ambiental regional 2012-2024

4.2 Plan de Acción Corporativo

Normativa	Función Asociada
Constitución Política de 1991, articulo 80	Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales
Ley 99 de 1993, articulo 31	Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo

Normativa	Función Asociada
Constitución Política de 1991,	
articulo 80	cación del manejo y aprovechamiento de los
articulo 80	recursos naturales
	medio ambiental que deban formular los
	diferentes organismos y entidades integran-
	tes del Sistema Nacional Ambiental (SINA)
	en el área de su jurisdicción y en especial,
	asesorar a los Departamentos, Distritos y
	Municipios y en sus programas y proyectos
	en materia de protección del medio ambien-
	te y los recursos naturales renovables, de
	manera que se asegure la armonía y cohe-
	rencia de las políticas y acciones adoptadas
	por las distintas entidades territoriales.
	Participar con los demás organismos y entes
	competentes en el ámbito de su jurisdicción,
	en los procesos de planificación y ordena-
	miento territorial a fin de que el factor am-
	biental sea tenido en cuenta en las decisio-
	nes que se adopten.
Ley 99 de 1993, articulo 40	CORPOURABA ejercerá actividades de pla-
	neación global
Ley 99, articulo 65	Promover y ejecutar programas y políticas
	nacionales, regionales y sectoriales en rela-
	ción con el medio ambiente y los recursos
	naturales renovables; elaborar los planes,
	programas y proyectos ambientales munici-
	pales articulados a los planes, programas y
	proyectos regionales, departamentales y
	nacionales
Decreto 1200 de 2004	Determina los instrumentos de planificación
	ambiental, define PGAR, PAC, señala conte-
	nidos, procedimiento, mecanismos de parti-
	cipación, planes y metodología para segui-
	miento)
Decreto 1768 de 1994, artícu-	Establece la planificación ambiental como
los 7 y 22	deber de las CARs, y la obligación de presen-
	tar los PAC
Decreto 330 de 2007, artículos	
17 a 26	sobre PAC.
Resolución 964 de 2007	Por medio del cual se define los indicadores
	mínimos de gestión.
Acuerdo No. 100-02-02-01-	Por medio del cual se aprueba el Plan de
006-2012 del 18 de octubre de	Acción para el Periodo 03 de julio de 2012 al
2012	31 de diciembre de 2015.
Acuerdo No. 100-02-02-01-	Por medio del cual se ajusta el Plan de Ac-
0004 -2013, de 2013	ción para el Periodo 03 de julio de 2012 al
	31 de diciembre de 2015

4.3 Definición de los determinantes ambientales para la formulación y/o ajuste de los POTs y/o formulación de los planes parciales

Normativa	Función Asociada
Constitución Política de 1991, articulo 80	Establece como deber del Estado la planifi- cación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales
Ley 99 de 1993, articulo 31	Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten
Ley 99 de 1993, articulo 31	Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313: numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales.
Ley 99 de 1993, articulo 40	CORPOURABA ejercerá actividades de pla- neación global
Ley 99 de 1993, Artículo 68	En materia de Planificación Ambiental, las Entidades Territoriales, para garantizar la planificación integral, el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización regional
Ley 1450 de 2011	Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los depar- tamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984
Ley 1523 de 2012, articulo 31	La Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, articulo 31 y le da funciones a CORPOURABA de asesoría, apoyo y acampamiento en estudios necesarios para el conocimiento y reducción de riesgo
Ley 2 de 1959	Declaración de la zona de reserva forestal de Pacifico.

Normativa	Función Asociada
Decreto 3600 de 2006	Determinantes y categorías de protección y de desarrollo restringido del suelo rural. Unidad de Planificación Rural. Ordenamiento Suelo Rural, Suburbano. Centros Poblados Rurales
Decreto 2372 de 2010	Establece objetivos, principios, categorías, funciones, subsistemas, uso del suelo, instrumentos de planificación, determinantes ambientales y armonía con otros planes ambientales
Decreto 0019 de 2012, Articulo 189	Incorporación de la gestión del riesgo en la revisión de los planes de ordenamiento territorial
Acuerdo No. 011 de 2009	Declara como reserva forestal protectora los humedales localizados entre los ríos Suriquí y León en la vereda Suriquí, municipio de Turbo.
Acuerdo No. 100-02- 02-01-012-2009 de 2009	Por el cual se declara el Distrito de Manejo Integrado – (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, se adopta el Plan de Manejo Ambienta
Acuerdo No. 10 de 2009	Declara el Distrito de Manejo Integrado Alto del Insor y se adopta el Plan de Manejo
Acuerdo No. 100-02-01-002- 2009 de 2009	Se establecen las normas ambientales generales y las densidades máximas en suelo suburbano, rural, de protección y de parcelación para vivienda campestre en los municipios de Apartado, Garepa, Chigorodó, Turbo, Mutatá y Necoclí
Acuerdo 100-02-02-01-07- 2008	Por medio del cual se aprueba la Zonificación de la Aptitud Forestal y se adopta el Plan de Ordenación Forestal
Acuerdo No. 100-02-01-003- 2009	Se adopta la Zonificación de Amenazas y Riesgos en las áreas urbanas de los munici- pios de Apartado y Garepa, como determi- nante ambiental.
Resolución No. 300-03-10-23- 1907-2010 de 2010	Por la cual se expiden las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPO-URABA
Resolución No. 300-03-10-22- 0630-2011	Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Terri- torial de la jurisdicción de CORPOURABA

4.4 Concertación del componente ambiental para la formulación, revisión y/o ajustes de los POTs

Normativa	Función Asociada
Constitución Política de 1991,	Establece como deber del Estado la planifi-
articulo 80	cación del manejo y aprovechamiento de los
	recursos naturales
Ley 99 de 1993, articulo 31	Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adoptes
Lay 00 do 1003 prigulo 40	nes que se adopten
Ley 99 de 1993, articulo 40	CORPOURABA ejercerá actividades de pla- neación global
Decreto 3600 de 2006	Determinantes y categorías de protección y de desarrollo restringido del suelo rural. Unidad de Planificación Rural. Ordenamiento Suelo Rural, Suburbano. Centros Poblados Rurales
Decreto 2372 de 2010	Establece objetivos, principios, categorías, funciones, subsistemas, uso del suelo, instrumentos de planificación, determinantes ambientales y armonía con otros planes ambientales
Resolución No. 300-03-10-23-	Por la cual se expiden las determinantes
1907-2010 de 2010	ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Terri- torial municipal de la jurisdicción de CORPO- URABA
Resolución No. 300-03-10-22- 0630-2011	Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Terri- torial de la jurisdicción de CORPOURABA
Ley 388 de 1997, articulo 24	El proyecto de plan de ordenamiento territo- rial "se someterá a consideración de la Cor- poración Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aproba- ción en lo concerniente a los asuntos exclu- sivamente ambientales"
Ley 454 de 2011	Normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; competencias en materia de ordenamiento territorial
Ley 1537 de 2012, articulo 37	Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano sin tener que concertar el componente ambiental
Decreto 4002 de 2004, articulo	Todo proyecto de revisión y modificación del

Normativa	Función Asociada
7	Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997
Decreto 879 de 1998	Se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los Planes de Ordenamiento Te- rritorial
Decreto 0019 de 2012, Articulo 189	Incorporación de la gestión del riesgo en la revisión de los planes de ordenamiento territorial
Resolución No. 300-03-10-23- 1907-2010 de 2010	Por la cual se expiden las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPO-URABA
Resolución No. 300-03-10-22- 0630-2011	Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Terri- torial de la jurisdicción de CORPOURABA

4.5 Asesoria sobre el componente ambiental a los planes de desarrollo municipal y/o departamental

Normativa	Función Asociada
Constitución Política de 1991,	Establece como deber del Estado la planifi-
articulo 80	cación del manejo y aprovechamiento de los
	recursos naturales
Ley 99 de 1993, articulo 40	CORPOURABA ejercerá actividades de pla-
	neación global
Ley 152 de 1994 Artículo: 3º y	Regula los principios de armonía y sustenta-
39	bilidad ambiental, entre entes públicos, en
	materia de Planes de Desarrollo
Ley 99 de 1993, articulo 31	Participar con los demás organismos y entes
	competentes en el ámbito de su jurisdicción,
	en los procesos de planificación y ordena-
	miento territorial a fin de que el factor am-
	biental sea tenido en cuenta en las decisio-
	nes que se adopten

Normativa	Función Asociada
Ley 99 de 1993, Artículo 68	En materia de Planificación Ambiental, las Entidades Territoriales, para garantizar la planificación integral, el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización regional
Decreto 1865 de 1994	Los entes territoriales, simultáneamente a la presentación del proyecto de Plan de Desarrollo al Consejo de Gobierno se envía copia del proyecto a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible para que los revise técnicamente y constate su armonización con los demás planes de la región

4.6 Asesoria, apoyo y/o participación en la gestión de riesgos de desastres

Normativa	Función Asociada
Ley 99 de 1993, articulo 40	CORPOURABA ejercerá actividades de pla-
	neación global
Ley 99 de 1993, articulo 31	Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medio ambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación
Ley 1523 de 2012, articulo 31	La Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, articulo 31 y le da funciones a CORPOURABA de asesoría, apoyo y acampamiento en estudios necesarios para el conocimiento y reducción de riesgo
Decreto 0019 de 2012, Articulo 189	Incorporación de la gestión del riesgo en la revisión de los planes de ordenamiento territorial
Acuerdo No. 100-02-01-003- 2009	Se adopta la Zonificación de Amenazas y Riesgos en las áreas urbanas de los munici- pios de Apartado y Garepa, como determi- nante ambiental.